



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2018-MPH

Huaral, 24 de octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 20704-2018 presentado por el Gerente de Proyectos Institucionales del Banco de Crédito del Perú, Informe N° 591-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 12 de octubre de 2018, Informe N° 1268-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 18 de octubre de 2018, y el Informe N° 01092-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de octubre de 2018, con relación a la propuesta de Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Local celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco de Crédito del Perú con la finalidad de financiar la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", con código SNIP N° 288882;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco de Crédito del Perú S.A.A., celebraron el Convenio de Inversión Pública Local, mediante el cual, la Empresa Privada se comprometió y se obligó con la Entidad Pública a financiar la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", con código SNIP N° 288882, siendo el costo total de inversión la suma ascendente a S/. 6'464,630.91 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y 91/100 Soles).

Que, con fecha 21 de abril del 2016, el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL suscriben la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", mediante la cual el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ asume el costo de la supervisión de la obra por el monto de S/. 248,000.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 12 de octubre del 2016, el BANCO DE CREDITO DEL PERU y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL suscriben la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", el cual incluye el Monto del expediente técnico por la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles), siendo el costo total de inversión la suma de S/. 7'742,474.25 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro y 25/100 Soles).

Que, con fecha 16 de noviembre del 2016, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MPH-GM se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", por el plazo de cincuenta (50) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 09 de febrero del 2017.

Que, con fecha 31 de enero del 2017, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2017-MPH-GM se aprueba la ampliación de plazo de supervisión de Obra N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", por el plazo de cincuenta (50) días calendarios.

Que, con fecha 13 de febrero del 2017, mediante Resolución Gerencial N° 036-2017-MPH-GM la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", por el plazo de treinta (30) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 11 de marzo del 2017.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2018-MPH

Que, con fecha 13 de marzo del 2017, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2017-MPH-GM se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", por el plazo de treinta (30) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 10 de abril del 2017.

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2017-MPH-GM se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 03 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", por el plazo de diez (10) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 20 de abril del 2017. Por lo que el plazo total de ejecución de obra es de 360 días calendario, en el cual no está incluido el plazo de elaboración de expediente técnico.

Que, con fecha 31 de enero del 2017, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2017-MPH-GM se aprueba la ampliación de plazo de supervisión de Obra N° 02 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA", por el plazo de diez (10) días calendarios. Por lo que según las ampliaciones de plazo de supervisión aprobadas correspondería la ampliación por sesenta (60) días calendario por una suma ascendente a S/. 62,200.00 (Sesenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles).

Que, con fecha 02 de abril del 2018, mediante Resolución Gerencial N° 022-2018-MPH-GDUR se aprobó la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA" por un monto final de S/. 7'058,806.52 (Siete Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Seis y 52/100 Soles) debido a la aplicación de una penalidad en contra del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ ascendente al monto de S/. 745,867.43 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 43/100 Soles)

Que, conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado en su artículo N° 59 Numeral 59.1 indica que: "las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Entidad Privada" asimismo en su Numeral 59.3 precisa que: "Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o Compromiso de Priorización de recursos..."

Que, mediante Informe N° 591-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 12 de octubre del 2018, el Subgerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico emite opinión favorable para la suscripción de la adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA".

Que, mediante Informe N° 1268-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 18 de octubre del 2018 la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable para la suscripción de la adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 100 DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL-LIMA" para lo cual se autoriza a la Dirección Nacional del Tesoro Público a deducir un porcentaje de las transferencias anuales futuras de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones efectuadas a favor de nuestra entidad.

Que mediante el Informe N° 01092-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que del análisis y evaluación de los informes presentados y descritos en los antecedentes del presente informe, se puede colegir con meridiana claridad, que la propuesta de suscripción de la tercera adenda al convenio, se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en consecuencia resulta viable su suscripción, por no contravenir ninguna norma y adecuarse al principio de legalidad. En tal sentido, concluye que no encuentra ninguna observación, ni objeción para que la titular de la entidad alcaldesa de

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpghuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2018-MPH

la Municipalidad Provincial de Huaral, suscriba la tercera adenda al convenio de inversión pública local celebrado el 25 de noviembre del 2015 entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco de Crédito del Perú.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISOS 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión Pública Local celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huaral y el Banco de Crédito del Perú con la finalidad de financiar la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", con código SNIP N° 288882;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, que deberán disponer las acciones administrativas a quien corresponda para su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

